

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	José Ignacio Gómez Botero
DEMANDADO	Oscar Mauricio Olarte Ramírez, Adriana María Murillo y Juan Alberto Rodríguez Vera
RADICADO	050013103003-2019-00529-00
ASUNTO	Corrige auto
Auto nro.	0

Ante la solicitud elevada por la parte demandante, revisado el expediente observa el Despacho que en el numeral “*QUINTO*” de la parte resolutive del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en un error al reconocer personería jurídica a la doctora “*Adriana María Murillo Londoño*”, en representación de los demandantes; es por ello que de conformidad con el artículo 286 del C. G. del P. se corrige dicho numeral, en el sentido de indicar que el apoderado que actúa en representación de los demandantes Oscar Mauricio Olarte Ramírez, Adriana María Murillo y Juan Alberto Rodríguez Vera es el doctor **Oscar Jaime Aguilar Arismendy**, y no como erróneamente se indicó en el numeral “*QUINTO*” de la providencia mencionada.

NOTIFIQUESE.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO.
JUEZ

5.

Firmado Por:
ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5515ed0dfd2958322795d20ed12ee368036aeb5793dffe36ba6d19c63115f1
Documento generado en 07/07/2020 07:40:41 AM